



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DE FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del Artículo 2º del decreto 1481 de 1989, dispone que se garantice la igualdad de los derechos de participación y decisión de los asociados sin consideración a sus aportes.

Que el numeral 4 del Artículo 11º de la aludida disposición legal determina como derecho de los asociados, ejercer actos de decisión en las asambleas generales, y de elección en éstas, en la forma y oportunidad previstas en los estatutos y reglamentos.

Que el Artículo 29º del decreto en comento establece que, las reuniones ordinarias de asamblea se realizarán una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.

Que el inciso 2º. Del artículo 32 del decreto 1481 de 1.989, modificado por el Artículo 5º. De la Ley 1391 de 2.010 señala que el número de los delegados, en ningún caso será menor de veinte (20) y su período deberá establecerse en el estatuto del Fondo de empleados. El procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la junta directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.

Que el literal i) del artículo 19 ídem consagra como derechos de los asociados participar, de acuerdo con la forma y oportunidad prevista en el estatuto y reglamentos en la elección de los delegados que integrarán la Asamblea General en las que podrá ejercer actos decisorios.

Que el Parágrafo único del Artículo primero de la Resolución 0041 del 21 de febrero de 2000 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, establece que el sistema de elección de delegados será determinado por la correspondiente reglamentación de la Junta Directiva, en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.

www.fesneponal.com

Carrera 26 No. 37-74, La soledad, Bogotá
PBX 7437244- 7007425

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 56° del Estatuto de FESNEPONAL consagra que la Asamblea General de asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, si el número de afiliados del fondo de empleados es superior a mil quinientos (1.500) asociados, en razón a que con tal número se dificulta su reunión.

Que el artículo 62 *ídem* en su párrafo establece que la Asamblea General ordinaria o extraordinaria podrá reunirse y desarrollar el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias ya sea de forma presencial o no presencial según consideración de "FESNEPONAL".

Que el Artículo 63 *ibidem*, concordante con el numeral 15 del artículo 72 del Estatuto, establece que es función de la Junta Directiva convocar y preparar las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias y reglamentar la elección de delegados a las Asambleas.

Que el Fondo de Empleados, debe buscar mecanismos de acercamiento de tipo tecnológico y audiovisual, que permita interactuar con los asociados desde cualquier punto geográfico, para efectos de realizar la elección de delegados.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Junta Directiva del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, "FESNEPONAL", para el día veintiocho (28) de marzo de 2023, a las 08:00 horas en el Centro Social de Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "CESNE", ubicado en la calle 63 No. 77-73, barrio Villa Luz, Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse restricciones por parte del Gobierno Nacional, para que se pueda efectuar la asamblea en la modalidad convocada, se efectuarán las correspondientes modificaciones, para que la asamblea general ordinaria de delegados se lleve a cabo de manera no presencial (virtual).

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DEL DÍA: El Orden del día a proponer por la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2023, es el siguiente:





**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones."

1. Verificación del quórum
2. Invocación y homenaje póstumo a los asociados fallecidos en 2022.
3. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de Junta Directiva.
4. Reconocimiento para unos asociados por parte de la Junta Directiva.
5. Lectura y aprobación del Orden del Día.
6. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario (a) para la asamblea General Ordinaria de Delegados.
7. Posesión de Presidente, Vicepresidente y Secretario (a) para la asamblea General Ordinaria de Delegados.
8. Lectura y aprobación del Reglamento de Asamblea.
9. Elección y Toma de Juramento de:
 - A. Comisión de Verificación y aprobación de acta de asamblea
 - B. Comisión de escrutinios
 - C. Recepción y clasificación de proposiciones
10. Lectura del informe de la comisión de aprobación del Acta Anterior
11. Informe de Gestión (junta directiva, gerencia y comité de control social)
12. Presentación de los Estados Financieros vigencia 2022.
13. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal sobre los Estados Financieros.
14. Aprobación de los Estados Financieros vigencia 2022.
15. Presentación, aprobación y Distribución de excedentes del ejercicio del año 2022.
16. Propuesta Capitalización o proyecto adecuación inmueble FESNEPONAL.
17. Presentación y aprobación reforma parcial del Estatuto.
18. Elección suplentes junta directiva periodo 2023 a 2025.
19. Elección suplentes comité de control social periodo 2023 a 2025.
20. Elección suplentes comité de apelaciones periodo 2023 a 2025.
21. Toma de juramento y posesión suplentes junta directiva, comité de control social y comité de apelaciones elegidos.
22. Proposiciones y Varios.
23. Himno Policía Nacional.

www.fesneponal.com

Carrera 26 No. 37-74, La soledad, Bogotá
PBX 7437244- 7007425

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

24. Clausura.

ARTÍCULO 3°.- FIJAR desde las 8:00 AM del día 20 de febrero de 2023 hasta las 5:30 PM del 24 de febrero de 2023, para la votación de elección de delegados para la Asamblea General Ordinaria de 2023.

ARTÍCULO 4°.- DEL SISTEMA DE ELECCIÓN. Para elegir los delegados para la Asamblea General ordinaria de 2023, se dispondrá de un sistema de votación virtual automatizado que garantice la participación de la mayoría de los asociados a nivel nacional.

En la elección virtual de delegados, solo participaran los asociados que al 01 de febrero del año 2023 a las 18:00 horas figuren en el registro del libro de asociados como hábiles.

ARTÍCULO 5°.- DE LOS ASOCIADOS HÁBILES Son asociados hábiles los inscritos en el registro social, que en la fecha señalada en el Artículo 4° del presente acuerdo no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y crediticias para con FESNEPONAL.

PARÁGRAFO: El Comité de Control Social de FESNEPONAL, verificará el listado de asociados hábiles de los diferentes departamentos, determinando el número de delegados a elegir en cada departamento, teniendo en cuenta que éste corresponde al dos por ciento (2%) del total de asociados hábiles y que estén representados todos los segmentos de asociados por al menos un delegado¹. Esta información será publicada por la Gerencia en la página web www.fesneponal.com.

ARTÍCULO 6°.- DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO. Para ser elegido delegado a la Asamblea General, los asociados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente inscrito en el registro social del fondo.
- b) Ser Asociado hábil del Fondo de Empleados.
- c) No haber sido sancionado por el fondo con la suspensión de derechos o pérdida temporal de la facultad de ser Delegado durante los últimos cinco años.

¹ Decreto 962 del 05 de junio de 2018, artículo 2.11.11.3.2., numeral 2°.



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

d) Diligenciar y enviar a la Secretaria de Gerencia y/o Telemática el formulario de postulación de conformidad con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO: La fecha de corte inicial para verificar el estado de cuenta de cada asociado será el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 7°.- VERIFICACIÓN DE LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES. El Comité de Control Social deberá verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles y publicar la lista de estos últimos de conformidad con los estatutos. Dicha lista deberá ser suscrita por los miembros de dicho órgano y en ella se dejará constancia de la fecha de publicación. Si algún miembro del referido órgano de vigilancia no está de acuerdo con el listado de asociados hábiles o inhábiles, deberá dejar constancia en tal sentido con las observaciones que tenga sobre el particular.

PARÁGRAFO: Los asociados inhábiles, durante los diez (10) días que duren fijados los listados referidos en el presente artículo, podrán presentar los reclamos por escrito ante el Comité de Control Social, quien dentro los dos (2) días siguientes se pronunciará sobre los mismos.

ARTÍCULO 8°.- DE LAS PROHIBICIONES A los Delegados elegidos les queda prohibido:

1. Nombrar reemplazo, representante o suplente para que asista a la Asamblea General. Si se incumple este precepto, no se reconocerán pasajes, alojamiento, ni alimentación al reemplazo.
2. Utilizar los pasajes, alojamiento y alimentación en caso de no asistir a la Asamblea General. El incumplimiento de esta norma, dará lugar a la devolución del valor equivalente por estos conceptos, so pena de efectuarse el cruce con los ahorros que tenga en FESNEPONAL, sin perjuicio de la investigación disciplinaria a que haya lugar.
3. Asistir a la Asamblea General en estado de alicoramamiento o embriaguez.
4. Asistir a la Asamblea General en traje no apropiado.
5. Portar armas de fuego, corto punzantes y contundentes.
6. Llevar acompañantes al recinto de la Asamblea.
7. Retirarse del recinto de la Asamblea sin previa autorización de la Mesa Directiva.

En el evento que se llegare a comprobar la violación de cualquiera de las prohibiciones aquí señaladas, el asociado delegado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

www.fesneponal.com

Carrera 26 No. 37-74, La soledad, Bogotá
PBX 7437244- 7007425

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 9º.- DEL PROCEDIMIENTO VIRTUAL AUTOMATIZADO DE PARTICIPACIÓN. La elección de delegados para la Asamblea General Ordinaria que trata el artículo 1º, se realizará de forma virtual automatizada de participación en la fecha indicada de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El sistema de votación se prestará por medio de un proveedor previamente seleccionado.
- b) Los asociados que aspiren a ser delegados a la asamblea general ordinaria deberán inscribirse entre el 02 de febrero de 2023 desde las 08:00 horas hasta el 10 de febrero de 2023 a las 16:00 horas.
- c) El comité de escrutinios y el comité de control social le entregaran a la firma seleccionada el listado de los asociados hábiles el día 15 de febrero de 2023, para la elaboración de los diferentes cartones de los aspirantes a delegados.
- d) **La inscripción** que trata el literal anterior se realizará de forma virtual y/o presencial en formato establecido y debidamente diligenciado.
- e) La inscripción virtual será a través del link de la página web www.fesneponal.com, la cual lo remitirá al formulario para su respectivo diligenciamiento.
- f) La inscripción presencial se realizará en las oficinas principales de FESNEPONAL en Bogotá en la dirección **Carrera 26 N° 37-74/82 Barrio la Soledad** o en la oficina de la coordinación de Medellín ubicada en la **calle 52 No. 49-51 edificio Vélez Ángel oficina 201**.
- g) Se realizará una fidelización utilizando mecanismos con todos los asociados como "el voz a voz", llamadas telefónicas, correos electrónicos, página web con el fin de tener los datos actualizados y socializar el sistema de votación virtual.
- h) Se realizará una campaña de expectativa frente al sistema de elección virtual, y antes de la elección se enviará información de implementación y uso de la herramienta, garantizando que el grupo de asociados a nivel nacional estén informados a tiempo y participen activamente.





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

- i) Los asociados deberán tener actualizado sus datos en la hoja de vida de FESNEPONAL antes de la jornada de inscripción y votación, lo podrán realizar de forma virtual correo electrónico, pagina web www.fesneponal.com y/o presencial en las oficinas principales de FESNEPONAL en Bogotá en la dirección **Carrera 26 N°37-74/82 Barrió la Soledad** o en la oficina de la coordinación de Medellín ubicada en la calle **52 No. 49-51 edificio Vélez Ángel oficina 201**.
- j) La contraseña de acceso al sistema de votación virtual, será enviada única y exclusivamente al asociado mediante un mensaje de texto al número celular y/o correo electrónico que tenga registrado en FESNEPONAL por parte del operador del sistema.
- k) Los mensajes de texto que trata el literal anterior serán enviados en el periodo de elecciones.
- l) Para poder ejercer el voto, el asociado debe ingresar su número de cédula y la contraseña.
- m) Durante el periodo de votación se enviarán mensajes de texto al número celular y/o correo electrónico recordando a los asociados para que ejerzan el derecho al voto.
- n) Durante el período de votación se dejará visible en la página www.fesneponal.com un instructivo a todos los asociados indicando como es el proceso de participación.
- o) Se diseñarán tarjetones por departamentos, teniendo en cuenta que el distrito capital de Bogotá hace parte del departamento de Cundinamarca.
- p) Los asociados de la reserva activa votarán por aquellos que mantengan dicha condición y así mismo los activos; el sistema queda parametrizado de tal manera que no habrá posibilidad de que un asociado en servicio activo vote por uno en uso de buen retiro y viceversa.
- q) Durante el proceso de votación se dispondrá de una mesa de ayuda (call center) en las instalaciones de la sede principal en Bogotá con un funcionario asignado por el proveedor, con el fin de apoyar procesos de orientación, dudas, asesorías que requieran ser resueltas vía telefónica, página web en chat virtual y correo electrónico.
- r) El sistema de votación permite seleccionar **UN SOLO** candidato como voto válido. Una vez realizado la elección queda bloqueado el usuario con el objetivo de evitar doble votación.

www.fesneponal.com

Carrera 26 No. 37-74, La soledad, Bogotá

PBX 7437244- 7007425

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

- s) En la sede principal de Bogotá se tendrán equipos de sistemas habilitados para que los asociados ejerzan su derecho al voto virtual automatizado directamente en las instalaciones. Estos estarán conectados en línea al sistema de elección garantizando resultados en tiempo real

ARTÍCULO 10°. - DEL COMITÉ DE ESCRUTINIOS. La Junta Directiva nombrará el Comité Central de escrutinios, conformado por tres (3) Asociados hábiles con sus respectivos suplentes que residan en la ciudad del domicilio principal de FESNEPONAL.

PARÁGRAFO: La actuación de los suplentes es a falta de uno o varios de los miembros principales en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 11°.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ESCRUTINIO. Son funciones del comité de escrutinio:

- a) Estar presente al momento de la apertura y cierre del proceso de votación virtual.
- b) Revisar diariamente en la mesa de ayuda o call center el sistema de votación y los boletines informativos, para generar transparencia en el proceso de votación virtual. Dejando registro en orden cronológico de lo actuado.
- c) Una vez cerrado el proceso de votación virtual consolidar la información preliminar que arroje el sistema electrónico por cada departamento.
- d) Recibir de la empresa operadora los informes con resultados finales en copia en medio magnético y física después del proceso de elección.
- e) Registrar en el acta los asociados elegidos como delegados por departamento por mayoría de votos.
- f) Verificar el registro de asociados inscritos y elegidos por departamento aspirantes a delegados, que cumplan con las disposiciones legales y estatutarias, al igual que de habilidad.



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

- g) Determinar el sistema de desempate de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12°. del presente acuerdo.
- h) Resolver las dudas, quejas e inquietudes de los asociados relacionadas con el proceso de votación virtual.
- i) Elaborar y firmar el acta en la cual se dejará constancia del lugar, fecha, hora de inicio y hora de cierre de la votación; forma de la convocatoria, órgano o persona que convocó y número de asociados asistentes, lo cual se verificará con la planilla de asistencia.
- j) Entregar las actas con los respectivos soportes a la secretaria de la Junta Directiva enviando copia al Comité de Control Social, Revisor Fiscal y Gerencia.

ARTÍCULO 12°.- DEL SISTEMA DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate de votación entre dos o más asociados, se resolverá en el siguiente orden:

- a) Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción del asociado aspirante a delegado (se tomará como primero la inscripción en el orden cronológico de la fecha calendario).
- b) En cuestiones de inhabilidad se tendrá en cuenta el tiempo en que el asociado aspirante a delegado se haya colocado al día; para tal fin se deberá solicitar certificación en la sección de Ahorro y Crédito.
- c) La antigüedad como asociado a FESNEPONAL.
- d) Si persiste el empate se tomará el tiempo utilizado en el ejercicio del voto virtual.
- e) Sistema Aleatorio.

ARTÍCULO 13.- DEL VOTO EN BLANCO. Deberá repetirse por una sola vez la votación en la elección de delegados, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría.

ARTÍCULO 14°.- DE LA IMPUGNACIÓN DE ESCRUTINIOS. Se podrán impugnar los escrutinios cuando se haya procedido en contra de las normas establecidas en el estatuto y reglamentos

www.fesneponal.com

Carrera 26 No. 37-74, La soledad, Bogotá

PBX 7437244- 7007425

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

vigentes o se haya vulnerado los derechos de los asociados. La impugnación se presentará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los listados de los delegados elegidos y serán resueltas por el comité central de escrutinios.

ARTÍCULO 15°.- DE LAS INSTRUCCIONES PARA EJERCER EL VOTO: en aras de lograr una mayor participación, comprensión, interpretación, facilidad en el uso del sistema de votación virtual para los asociados, se enviara un tutorial a través de la página web www.fesneponal.com y correo electrónico.

ARTÍCULO 16°.- DE LOS ASOCIADOS ELEGIDOS COMO DELEGADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL AÑO 2023. La categoría de delegado tiene efecto solamente para la reunión de la Asamblea General Ordinaria para la cual el Asociado fue elegido.

ARTÍCULO 17°.- DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A SUPLENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Quienes pretendan postularse como candidatos a la Junta directiva y comité de control social de los delegados elegidos a la asamblea general ordinaria deberán realizar la inscripción hasta las 2:00 PM del día 27 de marzo de 2023, la cual se puede realizar de forma virtual correo electrónico info@fesneponal.com, pagina web www.fesneponal.com y/o presencial en la oficina de FESNEPONAL en Bogotá en la dirección **Carrera 26 N°37-74/82 Barrio la Soledad** o en la oficina de la coordinación de Medellín ubicada en la calle 52 No. 49-51 edificio Vélez Ángel oficina 201, quienes consideren cumplir los requisitos previstos en los Artículos 69 y 88 del Estatuto, los cuales establecen:

ARTICULO 69. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. < Modificado Acuerdo No. 002 del 16 de octubre de 2020, artículo 6°. El nuevo texto es el siguiente:> Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos:

- 1. Ser asociado hábil de "FESNEPONAL".*
- 2. Tener como mínimo una antigüedad de 2 dos años como asociado de "FESNEPONAL".*





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

3. *Acreditar por lo menos veinte (20) horas de capacitación en Economía Solidaria y Fondos Empleados o comprometerse a recibirla dentro de los sesenta (60) días siguientes a su elección.*
4. *No haber sido sancionado penal o disciplinariamente por faltas o conductas punibles dolosas durante los últimos 5 años.*
5. *No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FESNEPONAL".*
6. *No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.*
7. *No tener contrato civil o de trabajo con "FESNEPONAL".*
8. *No haber actuado judicial o extrajudicialmente en contra de FESNEPONAL.*
9. *No haber pertenecido durante los últimos tres (3) años a órganos de control de esta entidad o de órganos de administración y de control en otras organizaciones o entidades que tengan el mismo nicho de asociados de "FESNEPONAL".*
10. *Presentar hoja de vida ante los órganos de administración y control de "FESNEPONAL" con antelación a la realización de la Asamblea General.*
11. *Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo.*
12. *No tener reportes positivos en listas vinculantes y restrictivas en materia de SARLAFT.*
13. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*





**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 88. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. < Modificado Acuerdo No. 002 del 16 de octubre de 2020, artículo 10°. El nuevo texto es el siguiente:> Para ser elegido miembros del Comité de Control Social se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

- 1. Ser asociado hábil.*
- 2. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado de "FESNEPONAL".*
- 3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.*
- 4. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FESNEPONAL".*
- 5. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.*
- 6. No haber actuado judicial o extrajudicialmente en contra de FESNEPONAL*
- 7. No haber pertenecido durante los últimos tres (3) años a órganos de administración de esta entidad o de órganos de administración y de control en otras organizaciones o entidades que tengan el mismo nicho de asociados de FESNEPONAL.*
- 8. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo.*
- 9. No tener reportes positivos en listas vinculantes y restrictivas en materia de SARLAFT.*
- 10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro del comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: Los candidatos que reúnan los requisitos anteriores se publicaran en la página www.fesneponal.com a las 6:00 PM el día 27 de marzo de 2023, los cuales serán verificados por la Junta Directiva y/o el Comité de Control Social, según corresponda de conformidad con lo establecido en el Estatuto de FESNEPONAL.

ARTÍCULO 18°.- DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA SUPLENTE DEL COMITÉ DE APELACIONES. Los asociados elegidos como delegados podrán realizar la inscripción como candidatos a ocupar el cargo del comité de Apelaciones a través del correo electrónico info@fesneponal.com, pagina web www.fesneponal.com y/o presencial en la oficina de FESNEPONAL en Bogotá en la dirección **Carrera 26 N°37-74/82 Barrio la Soledad** o postularse dentro del recinto de la asamblea previo lleno de los requisitos previstos en el artículo 38 del estatuto, así:

ARTÍCULO 38. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES. Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado de conformidad con el presente Estatuto por lo menos en el último año.
3. Tener una antigüedad mínima de tres (3) años de ser asociado de "FESNEPONAL".
4. No pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de "FESNEPONAL".

ARTÍCULO 19°.- PROPUESTAS DE REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 114 del Estatuto de FESNEPONAL, se dan a conocer las siguientes propuestas que serán presentadas a la asamblea general ordinaria de delegados, así:

TEXTO ANTERIOR	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACION. La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, organización de la economía	ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACION. La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, organización de la	Se requiere que la razón social de nuestro fondo sea incluyente y congruente con el vínculo de asociación establecido en el artículo 13 del Estatuto, en el

www.fesneponal.com

Carrera 26 No. 37-74, La soledad, Bogotá

PBX 7437244- 7007425

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

<p>solidaria, con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado. Cuya organización y funcionamiento se regirá por el presente Estatuto, por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre Fondos de Empleados, y se denominará FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL. Para todos los efectos legales y estatutarios, la entidad podrá identificarse, conjunta o separadamente también, con la sigla "FESNEPONAL".</p>	<p>economía solidaria, con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado. Cuya organización y funcionamiento se regirá por el presente Estatuto, por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre Fondos de Empleados, y se denominará FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICIA NACIONAL. Para todos los efectos legales y estatutarios, la entidad podrá identificarse, conjunta o separadamente también, con la sigla "FEPONAL", "FONDEPONAL" o "FEMPONAL".</p> <p>PARÁGRAFO: En los apartes del Estatuto donde se haga alusión al Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL, se entenderá en adelante Fondo de Empleados de la Policía Nacional "FEPONAL", "FONDEPONAL" o "FEMPONAL".</p>	<p>que se determina que tendrán la calidad de asociados todo el personal en servicio activo, con asignación de retiro o pensión de la Policía Nacional.</p> <p>Asimismo se proponen tres siglas para el nuevo nombre de la entidad, así: "FEPONAL", "FONDEPONAL" o "FEMPONAL".</p>
--	--	--





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

<p>ARTICULO 19. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. El asociado que se haya retirado voluntariamente de "FESNEPONAL" y solicite nuevamente su reingreso, podrá presentar solicitud por escrito transcurrido seis (6) meses contados desde la fecha de su retiro y deberá cumplir los requisitos establecidos para la vinculación de nuevos asociados conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto, el reingreso será hasta por una (1) sola vez.</p> <p>La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso, determina la nueva fecha de vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales, y estatutarios. La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes de reingreso.</p> <p>PARÁGRAFO. Los reingresos deberán mantener la seriedad de la vinculación de los asociados para con</p>	<p>ARTICULO 19. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. El asociado que se haya retirado voluntariamente de "FESNEPONAL" y solicite nuevamente su reingreso, podrá presentar solicitud por escrito transcurrido seis (6) meses contados desde la fecha de su retiro y deberá cumplir los requisitos establecidos para la vinculación de nuevos asociados conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto, el reingreso será hasta por una (1) sola vez.</p> <p>La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso, determina la nueva fecha de vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales, y estatutarios. La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes de reingreso, reservándose el derecho de admisión.</p> <p>PARÁGRAFO. Los reingresos deberán mantener la seriedad de la vinculación de los asociados para con</p>	<p>Se requiere esta modificación de este artículo, con el objeto que la junta directiva de manera discrecional, decida sobre las solicitudes de reingreso a la organización solidaria.</p>
--	--	--

www.fesneponal.com

Carrera 26 No. 37-74, La soledad, Bogotá
PBX 7437244- 7007425

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

<p>"FESNEPONAL", la estabilidad del patrimonio social y el adecuado cumplimiento del objeto social de la entidad.</p>	<p>"FESNEPONAL", la estabilidad del patrimonio social y el adecuado cumplimiento del objeto social de la entidad.</p>	
<p>ARTICULO 34. CAUSALES DE EXCLUSION. < Modificado Acuerdo No. 002 del 16 de octubre de 2020, artículo 3°. El nuevo texto es el siguiente:> Los asociados de "FESNEPONAL" perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión lo cual se podrá hacer si se encuentra in curso en alguna de las siguientes causales:</p> <p>...</p> <p>16. Estar reportado en listas vinculantes para Colombia y restrictivas en materia de SARLAFT.</p>	<p>16. Estar reportado en listas vinculantes para Colombia y restrictivas en materia de SARLAFT o por conductas que generen un riesgo reputacional para FESNEPONAL.</p>	<p>Se requiere alinear el régimen disciplinario del Estatuto con las políticas de buen gobierno y la prevención de la materialización del riesgo reputacional para nuestra entidad.</p>
<p>ARTICULO COMPROMISO 42.</p>	<p>ARTICULO COMPROMISO ECONOMICO 42.</p>	<p>Se presenta esta propuesta de modificación, para la</p>



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

<p>ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS. <Modificado Acuerdo No. 002 del 14 de marzo de 2019, artículo 4°. El nuevo texto es el siguiente:> Todos los asociados a "FESNEPONAL", deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el cinco (5%) por ciento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de un SMLMV, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.</p> <p>Del total de la cuota permanente aquí establecida, el cincuenta por ciento (50%) se destinará a aportes sociales individuales y el cincuenta por ciento (50%) a una cuenta de ahorros permanentes.</p>	<p>DE LOS ASOCIADOS. <Modificado Acuerdo No. 002 del 14 de marzo de 2019, artículo 4°. El nuevo texto es el siguiente:> Todos los asociados a "FESNEPONAL", deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el seis (6%) por ciento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de un SMLMV, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.</p> <p>Del total de la cuota permanente aquí establecida, el noventa por ciento (90%) se destinará a aportes sociales individuales y el diez por ciento (10%) a una cuenta de ahorros permanentes.</p>	<p>capitalización y apalancamiento de nuestro servicio de crédito, teniendo en cuenta el crecimiento de nuestro fondo y las necesidades de nuestros asociados.</p>
<p>ARTICULO 68. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será el órgano de</p>	<p>ARTICULO 68. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será el órgano de</p>	<p>Con la inclusión del parágrafo 1 se busca respetar la decisión y voluntad de los delegados que</p>

www.fesneponal.com

Carrera 26 No. 37-74, La soledad, Bogotá
PBX 7437244- 7007425

"En nuestras manos un presente de oportunidades"

VIGILADO



Supersolidaria



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

<p>administración permanente de "FESNEPONAL" sujeto a las directrices de la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.</p> <p>Estará integrada por siete (7) miembros principales con siete (7) suplentes de carácter numérico, cuatro (4) en Asignación de Retiro o Pensión y tres (3) en Servicio Activo, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años.</p> <p>En ningún caso habrá reelección de la Junta Directiva para el periodo siguiente.</p> <p>Los candidatos propuestos por los asociados, deberán manifestar la aceptación de su postulación. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante</p>	<p>administración permanente de "FESNEPONAL" sujeto a las directrices de la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.</p> <p>Estará integrada por siete (7) miembros principales con siete (7) suplentes de carácter numérico, cuatro (4) en Asignación de Retiro o Pensión y tres (3) en Servicio Activo, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años.</p> <p>En ningún caso habrá reelección de la Junta Directiva para el periodo siguiente.</p> <p>Los candidatos propuestos por los asociados, deberán manifestar la aceptación de su postulación. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: EI</p>	<p>eligieron al dignatario en servicio activo, quien podrá culminar su periodo estatutario de tres años siempre y cuando le sea reconocida la asignación mensual de retiro o pensión.</p> <p>Por otra parte, en lo que se refiere a la adición del parágrafo 2, se pretende incentivar la participación de los asociados como suplentes en la junta directiva, para coadyuvar en el ejercicio de la administración permanente de nuestro fondo.</p>
--	--	---





**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

<p>el órgano competente.</p>	<p>integrante de la Junta Directiva elegido en calidad de servicio activo, podrá continuar en el cuerpo colegiado hasta terminar el periodo estatutario, en caso que solicite o sea retirado de la Policía Nacional, siempre y cuando le sea reconocida la asignación mensual de retiro o pensión.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La prohibición de reelección establecida en el presente artículo, no aplica para quien integre la junta directiva en calidad de suplente, siempre y cuando no ejerza esta dignidad como principal durante el periodo estatutario.</p>	
<p>ARTICULO 85. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Serán funciones del Revisor Fiscal:</p> <p>...</p> <p>11. Establecer controles que le permitan evaluar el</p>	<p>ARTICULO 85. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Serán funciones del Revisor Fiscal:</p> <p>...</p> <p>11. Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las</p>	<p>Se requiere ajustar nuestro estatuto para que sea concordante con la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el año 2020.</p>





FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

<p>cumplimiento de las instrucciones y políticas sobre prevención y control de LA/FT y presentar un informe trimestral a la Junta Directiva, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia, igualmente deberá poner en conocimiento del empleado de cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados.</p>	<p>instrucciones y políticas sobre prevención y control de LA/FT <u>y presentar el informe a la Junta Directiva, con la periodicidad que establezca la normatividad vigente,</u> sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia, igualmente deberá poner en conocimiento del empleado de cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados.</p>	
<p>ARTICULO 87. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social será el órgano social que tendrá a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de "FESNEPONAL". Estará integrado por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos para periodos de tres (3) años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.</p>	<p>ARTICULO 87. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social será el órgano social que tendrá a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de "FESNEPONAL". Estará integrado por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos para periodos de tres (3) años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.</p>	<p>Con la inclusión del parágrafo se pretende incentivar la participación de los asociados como suplentes del comité de control social.</p>



FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

	<p>PARÁGRAFO: La prohibición de reelección establecida en el presente artículo, no aplica para quien integre el comité de control social en calidad de suplente, siempre y cuando no ejerza esta dignidad como principal durante el periodo estatutario.</p>	
--	---	--

ARTÍCULO 20°.- DE LAS INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA. La administración garantizará todos los medios para el desarrollo del proceso de elección de delegados, y la realización de la Asamblea General Ordinaria, así:

- Expedir las credenciales a los asociados elegidos como delegados.
- La responsable de la Sección de Mercadeo, enviará a la Gerencia, la relación de los asociados hábiles que fueron elegidos como delegados, con el fin de coordinar oportunamente el transporte de ida y regreso, la alimentación y el hospedaje de éstos.
- El Gerente será el encargado de elaborar y enviar oportunamente al Señor Director General de la Policía Nacional o Subdirector General, la solicitud de permiso para la asistencia de los miembros en servicio activo de la Policía Nacional, delegados a la Asamblea General Ordinaria.
- Autorizar al Gerente para celebrar los contratos necesarios para la logística que requiera el desarrollo de la elección de delegados y la Asamblea, quien estará acompañado por el comité de compras.





**FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
DE LA POLICÍA NACIONAL "FESNEPONAL"
NIT.900.341.922-3**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No. 001
(ENERO 10 DE 2023)**

"Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados del Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", se aprueba el reglamento para su elección y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 21º: DE LA VIGENCIA.- El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de FESNEPONAL, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 10 de enero de 2023, y entra a regir a partir de esta fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

SS (R) JULIO CESAR MONROY BELTAN
Presidente Junta Directiva

FLOR MILENA CARDENAS PEÑA
Secretario Junta Directiva

Elaborado: Antonio Hincapié Castaño/ Asesor Jurídico

